

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
"AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

RECIBIDO
3020 h
17 SEP. 2021
Cc. Chirinos

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Juarez, Oax., a 07 de Septiembre del 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ HESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

07. SEP 2021
13:00 hrs

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, y a los ayuntamientos de los 570 Municipios y Consejos Municipales, para que de manera coordinada y en el ámbito de su respectiva competencia, vigilen que en efecto las industrias y empresas estén cumpliendo con el tratamiento de las aguas residuales, previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y demás ordenamiento aplicable.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Agosto del 2021.

**CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, y a los ayuntamientos de los 570 Municipios y Consejos Municipales, para que de manera coordinada y en el ámbito de su respectiva competencia, vigilen que en efecto las industrias y empresas estén cumpliendo con el tratamiento de las aguas residuales, previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y demás ordenamiento aplicable.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

1. El agua es uno de los elementos naturales que se encuentra en mayor cantidad en el planeta Tierra. También es gran responsable de la posibilidad de desarrollo de las distintas formas de vida: vegetales, animales y el ser humano. Los organismos de todos los seres vivos están compuestos de agua en una alta proporción, siendo que ésta es la que compone los músculos, órganos y los diferentes tejidos.

Es del conocimiento público que, uno de los mayores problemas mundiales en la actualidad, es la falta de acceso de agua dulce y potable por saneamiento. Si, además, le sumamos el problema de la contaminación del agua, se empeora el panorama. La contaminación se produce por los residuos vertidos, los fertilizantes, pesticidas o químicos que desembocan en las aguas dulces y que acaban por contaminar también el agua salada. Sobre este problema, la ONG InpirAction dice: *"Más de 1.000 millones de personas sufrirán en el futuro la escasez de agua a causa de la contaminación, la superpoblación y el cambio climático, que afectan a las fuentes de este recurso esencial"*.

El agua es necesaria para cultivar y procesar alimentos, también brinda energía a la industria con el objeto de satisfacer a una población en constante crecimiento. La gestión inadecuada de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas, conlleva a que el agua que beben cientos de millones de personas se vea peligrosamente contaminada o polucionada químicamente. La contaminación del agua también provoca que parte de los ecosistemas acuáticos terminen desapareciendo por la rápida proliferación de algas invasoras que se nutren de todos los nutrientes que les proporcionan los residuos.¹

La descarga de aguas residuales a cuerpos de agua (p. ej. ríos y lagos) se convirtió en el siglo pasado en una práctica común, mientras que el reconocimiento de la escasez mundial de agua ha generado una legítima preocupación sobre la atención regulatoria tanto de las descargas de aguas residuales como de la calidad del agua de los cuerpos receptores.

Esto se expresa claramente en la recientemente adoptada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su objetivo 6, cuyo propósito es asegurar la disponibilidad y sustentabilidad del agua para todos².

Las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se diseñan de tal forma que sirvan para recoger y tratar las aguas que resultan después de su uso doméstico e industrial (mediante un sistema de drenaje), de tal manera que el efluente de la planta no represente un daño a la capacidad del cuerpo receptor para dar soporte a la vida y al desarrollo económico. Así, cuando la planta no cumple con los estándares definidos por el Estado, existen diferentes opciones de manejo entre las que destacan: incrementar la tecnología de tratamiento; la reutilización del agua tratada; el control de la fuente de contaminación (reducir el contaminante antes de que este entre a la planta); y controles de

¹ <https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua-causas-consecuencias-soluciones/>

² <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

comportamiento (modificar comportamientos que afectan las cargas de contaminantes, lo que incluye recomendar, por ejemplo, el desuso de algunos productos cosméticos).

La efectividad y selección de estas opciones dependen claramente de la implementación de un sistema de monitoreo de descargas adecuado, que permite demostrar si estas cumplen o no con los estándares y límites definidos en la normatividad.

En ese sentido, sabemos que las aguas residuales se consideran cada vez más como un recurso que proporciona agua y nutrientes seguros para la producción de alimentos con el fin de alimentar a las crecientes poblaciones urbanas. Sin embargo, ello exige:

- *prácticas de gestión que garanticen que las aguas residuales sean suficientemente tratadas y reutilizadas en condiciones de salubridad;*
- *supervisión y reglamentación institucionales;*
- *campañas de información pública para informar a la población sobre el uso de las aguas residuales.*

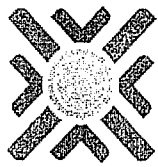
Las aguas residuales son aguas con impurezas procedentes de vertidos de diferentes orígenes, domésticos e industriales, principalmente. De esta forma, tenemos que las aguas residuales pueden contener elementos contaminantes originados en desechos urbanos o industriales. Las aguas residuales urbanas generalmente se conducen por sistemas de alcantarillado y tratadas en plantas de tratamiento de aguas residuales para su depuración antes de su vertido, aunque no siempre es así en todos los países.

La descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias sin tratamiento provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores disminuyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas, siendo uno de los grandes desafíos a nivel mundial, existiendo para ello diferentes tipos de aguas residuales según su origen, siendo los principales tipos de aguas residuales los siguientes:

- **Aguas residuales urbanas:** *Las aguas residuales domésticas o la mezcla de éstas con aguas residuales industriales o con aguas de escorrentía pluvial;*
- **Aguas residuales domésticas:** *Las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas;*
y
- **Aguas residuales industriales:** *Todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.*³

³ <https://www.iagua.es/respuestas/que-son-aguas-residuales>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

El impacto ambiental que las industrias tienen sobre el medio ambiente y los recursos naturales ha sido considerable, no tan sólo como resultado del crecimiento de la producción sino también gracias a que dicho crecimiento se concentró en sectores de alto impacto ambiental. Tal impacto es derivado no sólo de la actividad industrial misma y de los residuos que genera, sino también de la posición que se tenga acerca de que el cuidado ambiental no es un lujo sino una fuente de competitividad y ahorro.

Las aguas residuales industriales se generan como consecuencia de la actividad industrial. La diversidad de las aguas residuales industriales puede ser muy grande (aguas de proceso, limpieza, refrigeración, etc.), ya que pueden contener contaminantes de naturaleza muy diferente: La mayor parte de los procesos industriales utilizan el agua de una u otra manera. Esta agua, una vez ha sido utilizada, debe ser tratada antes de ser vertida con independencia de si se devuelve al medio natural o de si se vierte a la red de saneamiento.

En el primer caso, el tratamiento debe ser el suficiente para que el vertido no cause ningún impacto ambiental en el medio receptor; y, si se vierte a la red pública de saneamiento, la composición de las aguas residuales debe cumplir con todos los parámetros físicos y químicos de la normativa vigente. Existe una tercera opción para las aguas residuales industriales ya depuradas: la reutilización.

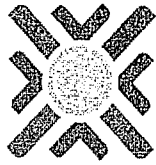
Puesto que el agua es un recurso natural que no debe ser malgastado, la alternativa más sostenible consiste en el tratamiento del agua residual hasta conseguir que su calidad sea compatible con su reutilización en el proceso. La normativa en materia ambiental, cada vez más exigente, lleva a que en muchos casos la reutilización sea la opción más competitiva.

Las aguas residuales industriales pueden presentar una amplia variedad de características físicas y químicas y dependen en gran medida del proceso industrial que las produce.

Así, de forma muy general, se pueden clasificar las aguas residuales industriales en los siguientes tipos:

- *Aguas con materia orgánica biodegradable*
- *Aguas con materia orgánica no biodegradable*
- *Aguas con aceites y grasas*
- *Aguas con metales pesados*
- *Aguas salinas o salmueras*
- *Residuos industriales líquidos*

El tratamiento de aguas residuales industriales es necesario en todas aquellas actividades en las que se generan aguas residuales y esta necesidad afecta transversalmente a la mayoría de sectores.



A continuación, se relacionan los sectores más relevantes a la hora de generar aguas residuales industriales o residuos líquidos, los procesos en los que se generan y las técnicas más efectivas en cada caso:

- **Industria alimentaria:** Dentro del sector de la industria alimentaria, se encuentran numerosos procesos productivos que generan aguas residuales, como es el caso de los mataderos, salazones y conservas de pescado, secaderos de jamón y embutidos, aceitunas y encurtidos, zumos de frutas, aperitivos de patata, conservas de vegetales y frutas, lácteos y derivados, bodegas de vino y cava, aceites, grasas y derivados y elaboración de bebidas entre otros muchos. Las aguas generadas en estos procesos generalmente tienen un elevado contenido de materia biodegradable y, en muchos casos, una elevada concentración de sales. Esto conlleva que, de forma general, las aplicaciones más competitivas sean los procesos biológicos y la evaporación al vacío.
- **Generación de energía:** En este sector se generan efluentes en los procesos de desulfuración, en las purgas de aguas boradas y en las purgas de turbina, entre otros. Los tratamientos más indicados serán los de carácter físico-químico.
- **Gestión de residuos:** Los efluentes más característicos de las plantas de gestión de residuos son los que tienen naturaleza ácida, o alcalina, los que contienen aceites y grasas, disolventes usados y salmueras entre otros. Las opciones de tratamiento más eficaces serán la depuración físico-química y la evaporación al vacío.
- **Verteros de residuos sólidos urbanos:** En los vertederos de residuos sólidos urbanos se generan lixiviados, de composición muy compleja, y que son tratados mediante evaporación al vacío para transformarlos en agua y un residuo sólido.
- **Industria química y farmacéutica:** La industria química se caracteriza por generar aguas residuales industriales de naturaleza muy diferentes por la variedad de procesos químicos que emplean (productos químicos básicos, colorantes y pigmentos, abonos y fertilizantes, pesticidas y agroquímicos, pinturas, barnices y revestimientos, productos farmacéuticos, productos cosméticos y perfumes, aceites esenciales y jabones, detergentes y productos de limpieza entre otros muchos). Para la depuración de esta variedad tan amplia de aguas residuales se requieren prácticamente la totalidad de tratamientos disponibles, en función de la tipología de las aguas, unos son más competitivos en relación a los otros, pero al final todos acaban siendo óptimos en algún caso.
- **Industria textil:** En la industria textil se generan aguas residuales con materia orgánica, sólidos en suspensión y color. En función de la actividad textil, las aguas residuales pueden llegar a contener elevadas cargas de contaminantes.
- **Plantas de producción de energía y sector del petróleo y del gas:** Las principales aguas residuales generadas en este sector son fluidos de perforación, salmueras, aguas de flotación y concentración y efluentes de lavadores de gases.
- **Industria metalúrgica y de tratamiento de superficies:** La industria metalúrgica y de tratamiento de superficies genera una gran variedad de aguas residuales industriales. Las más habituales son emulsiones aceitosas, baños agotados de pretratamiento a pintura, baños agotados galvanoplastia y tratamientos de superficies, aguas de ensayos no destructivos con líquidos penetrantes, lavadoras y líneas de desengrase, purgas de compresores, aguas de cabina de pintura líquida y disolventes de limpieza entre otras.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- **Industria del vidrio y de la cerámica:** En este tipo de industria es frecuente la producción de aguas de lavado de reactores de fabricación, salmueras y aguas salinas.⁴

2. En ese orden de ideas, son demasiados los giros, empresas o industrias que pueden contaminar los ríos o lugares donde se concentra agua, por ello es que el presente punto de acuerdo tiene la finalidad de exhortar a la Comisión Estatal del Agua, la SEMAEDESO, y a los ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado, para que de manera coordinada y en el ámbito de su respectiva competencia, vigilen que efectivamente las industrias y empresas estén cumpliendo con el tratamiento de las aguas residuales, previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de nuestro estado.

En ese sentido, es de precisar que, conforme a la información proporcionada por el titular de la Comisión Estatal del Agua a un diario, en enero del año 2019, las administraciones estatales de Oaxaca construyeron 150 plantas tratadoras de aguas residuales, pero a la fecha solo funcionan adecuadamente 17, otras 21 operan de manera parcial y 112 están totalmente abandonadas y convertidas en "elefantes blancos", reveló el actual director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), Benjamín Fernando Hernández.

Por ello, ahora el gobierno estatal busca la forma de echarlas a andar mediante un órgano desconcentrado que se encargue de operarlas.

Esta problemática se arrastra por lo menos desde 2011, cuando la entidad contaba con 120 plantas de tratamiento de aguas residuales, según el Plan Estatal Hídrico 2011-2016 del gobierno de Oaxaca, pero con las cuales sólo se trataban 27 millones de metros cúbicos de aguas negras, es decir, 40% de los 67.5 millones que se generan en la entidad.

De acuerdo con el sitio de transparencia presupuestaria del gobierno estatal, entre 2011 y 2015 la administración de Gabino Cué invirtió 215.4 millones de pesos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, por lo que en 2016 esta infraestructura se amplió hasta las 143.

A pesar de ello, sólo 46 funcionaban parcialmente, es decir, 67.8% de las plantas eran inoperantes. Según datos oficiales, estas 143 plantas tenían capacidad para 88.5 millones de metros cúbicos de aguas negras, pero la cantidad ascendía apenas a 26.4 millones.

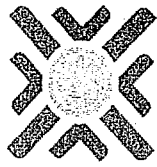
Causas del abandono

La situación se detectó al inicio del sexenio de Alejandro Murat, cuando, de acuerdo con el Plan Sectorial Vivienda y Servicios Básicos 2016-2022 de la Secretaría de Finanzas, se visitaron 66 plantas y se estimó que la entidad debería tener la capacidad de tratar 2 mil 444 litros de aguas residuales por segundo, pero la capacidad de las plantas diagnosticadas era de apenas mil 984 litros.

"Destaca la importancia de atender la problemática del tratamiento de las aguas residuales, debido a que un porcentaje alto no opera u opera de manera deficiente", se advierte en el documento.⁵

⁴ <https://condorchem.com/es/tratamiento-de-aguas-residuales-industriales/>

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/en-el-olvido-95-plantas-para-aguas-residuales-en-oaxaca>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Por otra parte, conforme Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015, realizado por el INEGI refiere que, el estado de Oaxaca ocupaba el primer lugar por número de municipios que no realizan tratamiento de sus aguas residuales.

De los mil 628 municipios que no tienen servicio de saneamiento en México, el 27.7% se concentra en la entidad. La falta de saneamiento es grave ya que genera un impacto importante al medio ambiente y a la salud humana. Las descargas de este tipo de aguas tienen altas concentraciones de contaminantes.

Además de **afectar a los sitios de disposición de las mismas como son los ríos o arroyos, canales, suelos o barrancas, lagos o lagunas, grandes colectores como las presas y mares**, también daña la salud de quienes consumen agua de sitios cercanos a los canales contaminados.

El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015, por medio del módulo 5 de Agua potable y Saneamiento elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indica que en 451 municipios de los 570 que conforman la entidad, no realizan este procedimiento, es decir el 79% no sanea sus aguas residuales.

El informe del INEGI precisa que los municipios Matías Romero Avendaño y San Antonio de la Cal no proporcionaron información respecto al tema.

Después de Oaxaca, los municipios con mayor número de municipios sin saneamiento de sus aguas residuales fueron Puebla, Veracruz y Chiapas. De los 2 mil 457 municipios y delegaciones en México en 2014, 2 mil 428 (98.8%) contaba con servicio de agua potable; mil 923 (78.2%) con servicio de alcantarillado, y 827 (33.6%) con servicio de tratamiento de aguas residuales. Las entidades que contaban con el servicio de Tratamiento de aguas residuales en la totalidad de municipios o delegaciones fueron: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Distrito Federal y Tabasco.

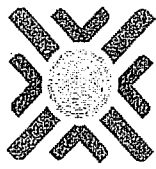
Datos de la Comisión Nacional de Agua (Conagua) señalan que en México existen 2 mil 29 plantas de tratamiento de aguas residuales en operación, las cuales han tratado 42% de los 209.1 metros cúbicos sobre segundo (m³/s) de este tipo de agua recolectada.

En el caso de Oaxaca las aguas residuales que se generan en la capital y sus municipios conurbados son desechadas en los ríos, lo que ha provocado gran contaminación en los afluentes. Debido a esta situación estudios elaborados por organizaciones ambientalistas como Greenpeace los han catalogado como ríos tóxicos.⁶

El cambio climático lo percibimos cada vez con mayor intensidad, sus efectos los sentimos en nuestra vida cotidiana. Uno de ellos está relacionado con el agua en la naturaleza. Antes se disponía de agua en abundancia para el trabajo agrícola, para el consumo humano, para los animales y para otras actividades.

Sin embargo, hoy observamos que el agua es cada vez más escasa y esta situación se torna más crítica. Por esta razón, todos tenemos el deber de cuidar el agua, con la

⁶ <http://www.aguas.org.mx/sitio/index.php/blog/noticias/item/1052-oaxaca-donde-menos-se-sanean-aguas-residuales>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

finalidad de poder contar con este recurso para nuestro consumo diario y para todas las actividades que requerimos del agua.

3. En esa tesitura, el agua como recurso vital, es de suma importancia para toda la vida en el planeta, pues de ella dependemos para sobrevivir como individuos y como sociedad. Por ello es una prioridad para todo el mundo impulsar las iniciativas para su cuidado y buen uso.

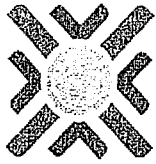
En el artículo 4º, párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho humano al agua, al referir textualmente lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Esa garantía, es reconocida en la Observación General número 15 de 2002 de la Organización de las Naciones Unidas, que destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos y todas. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

Por otro lado hemos de manifestar que en materia de contaminación de agua, las obligaciones de las autoridades federales son establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entre otras las siguientes: la protección y la preservación de las aguas nacionales; la prevención de la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua; la formulación, conducción y aplicación de los instrumentos de la política ambiental nacional; la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y la vigilancia de su cumplimiento, entre otras como lo establece su artículo 117.

Ahora bien, el artículo 119 Bis de la misma Ley, establece que le corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua el control y cuidado de las descargas de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, pero de la misma forma que determinen los montos de los derechos correspondientes para que el municipio o autoridad de la entidad federativa respectiva, pueda llevar a cabo el tratamiento necesario, y en su caso, proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Mientras que el Artículo 121 dispone que no podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, **sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.**

En nuestra Constitución Local, establece en su artículo 113 fracción tercera establece lo siguiente:

Artículo 113...

I a II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios.

Para garantizar que no se descarguen las aguas residuales se debe de hacer cargo la secretaria y los ayuntamientos, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 128.- La Secretaría y las autoridades municipales, en los términos que señalen los reglamentos correspondientes de esta Ley, deberán integrar los inventarios de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas y móviles, de descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado y de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos, a fin de vigilar sistemáticamente el cumplimiento de esta Ley, de las disposiciones municipales, las normas y reglamentos ambientales. Creará un sistema de información de las autorizaciones, licencias, permisos, sanciones, medidas de prevención, remediación y contingencia que en la materia deberán otorgarse.

En el mismo sentido el artículo 149 estipula que para la prevención y control de la contaminación del agua de jurisdicción estatal se considerarán los criterios establecidos en la Ley General, mismos que se tomarán en cuenta en **el establecimiento de criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales o de condiciones particulares de descarga, para evitar riesgos y daños a la salud pública;**

Por todo lo expuesto, fundado, y atento a las consideraciones vertidas, presentamos el siguiente punto de acuerdo para que la SEMAEDESO y los ayuntamientos vigilen que realmente las industrias y empresas estén cumpliendo con el tratamiento de las aguas residuales, previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Por ello, en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad interna de este Honorable Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, y a los ayuntamientos de los 570 Municipios y Consejos Municipales, para que de manera coordinada y en el ámbito de su respectiva competencia, vigilen que en efecto las industrias y empresas estén cumpliendo con el tratamiento de las aguas residuales, previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y demás ordenamiento aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE



"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO